

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10856

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, y -
----- los muebles existentes en el mismo, ubicado en el Partido de San Vicen-
te, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 82, Parcelas
1 y 2, del mismo Partido; e inscripto su dominio en la D.H. 6080/54 con relación al -
Folio 317/47 a nombre de JUANA IBARGUREN DE DUARTE y JUAN DOMINGO PERON y/o de quien
o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

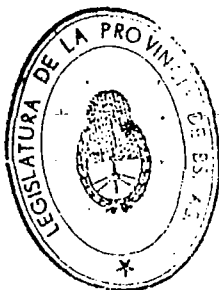
ARTICULO 2º.- Los bienes comprendidos en la presente, serán transferidos a la Direc-
----- ción General de Escuelas y Cultura con destino a la creación de un Mu-
seo, el que será declarado Patrimonio Cultural de esta Provincia.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de
----- Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuacio-
nes que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes
de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

[Signature]
Secretario de la C. de DD.



[Signature]
Secretario del Senado